

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 29 DE AGOSTO DEL 2013. NUM. 33,215

Sección A

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 006-2013

Corrección a la Declaratoria de Elecciones del Proceso Electoral Primario 2012 para los Partidos Liberal y Libertad y Refundación (Gaceta 32,996).

El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO: Que se ha constatado que en el Acuerdo Número 015-2012 de fecha ocho (08) de diciembre del 2012, contenido de la Declaratoria de Elecciones del Proceso Electoral Primario 2012 para los Partidos Liberal y Libertad y Refundación, que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,996 con fecha 10 de diciembre del 2012, **erróneamente aparece la nominación de ciudadanos en planillas en los niveles electivos de Diputados al Parlamento Centroamericano, Congreso Nacional y Corporación Municipal.**

CONSIDERANDO: Que se ha verificado en los archivos que obran en poder de este Tribunal, que por un error involuntario dicha información no fue procesada en el sistema informático, tal como puede verificarse en

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Acuerdo No. 006-2013

A. 1-2

Otros

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B Avisos Legales

B. 16

Desprendible para su comodidad

el Diario Oficial La Gaceta número 32,996 antes referida.

PORTANTO:

El Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, por unanimidad de votos,

ACUERDA:

REALIZAR LA SIGUIENTE CORRECCIÓN AL ACUERDO NÚMERO 015-2012 de fecha ocho (08) de diciembre del 2012, únicamente en lo que se detalla a continuación:

I. Corrección de nominación de ciudadanos en planillas:**PARTIDO LIBERAL DE HONDURAS****CORPORACIÓN MUNICIPAL
FRANCISCO MORAZÁN**

(Página A-42)

MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA

Posición	No. Identidad	Nombre Completo	Movimiento
3	010719700206	MARIA OLIVIA DEL CID AMAYA	LIBERAL VILLEDISTA

PARTIDO LIBERTAD Y REFUNDACIÓN**DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO
PROPIETARIO**

(Página A-160)

Posición	No. Identidad	Nombre Completo
18	1707196900425	SANTIAGO GARCÍA BONILLA

**DIPUTADOS AL CONGRESO NACIONAL
CORTÉS****SUPLENTE**

(Página A-168)

Posición	No. Identidad	Nombre Completo	Movimiento
9	0610196500260	IRIS HERLINDA ESCOTO	MRP

El presente acuerdo entra en vigencia en esta misma fecha y deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República, para que surta los efectos de Ley correspondientes.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PROPIETARIO

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO

Congreso Nacional**Secretaría****FE DE ERRATA**

En La Gaceta No.33,194 de fecha 5 de agosto de 2013, específicamente en la publicación del Decreto No. 153-2013 de fecha 30 de julio de 2013, relacionado a la creación del PROGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE), detallamos a continuación lo siguiente:

En la página A.2 del Diario Oficial La Gaceta en la primera columna en el Artículo 4 donde se refiere a la vigencia dice: "ARTÍCULO 4.- El presente Decreto debe ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia el día 27 de enero de 2014; **siendo lo correcto: ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y terminará su vigencia el 27 de enero del año 2014".

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICÓ SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de junio del dos mil trece, la abogada **CRISTIAN SUYAPA ACOSTA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **ECKHARD RAMÓN REDONDO BUCHEL**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en: Certificado número 01 por dos mil quinientos cincuenta acciones (2,550) comunes liberadas con un valor de **CIEN LEMPIRAS (L. 100.00)** emitido por **TECNOLOGIAS COMERCIALES, S.A. DE C.V. (TECNOCOMER)** del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, Cortés. Veintidós (22) de agosto del dos mil trece (2013),

MARÍA DE CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
Secretaria

Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés

29 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALORES No. 03393

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil trece (2013) compareció ante este tribunal, la señora **VILMA ISABEL GUEVARA CANALES**, con Identidad No. **0801-1981-00618**, quien es representada por la Abogada **BESSY PATRICIA MONDRAGON SIERRA**, solicitando la cancelación y reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. **1061063958** por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00)**, emitido por el **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.**, a favor de la señora **VILMA ISABEL GUEVARA CANALES**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de junio del año 2013.

BILLY DANIEL PEREZ IRIAS
SECRETARIO ADJUNTO

29 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la Presente Licencia a **IMÁGENES Y FOTOGRAFÍAS DE HONDURAS, S.A.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **CARESTREAM HEALTH PUERTO RICO, LLC.**, de nacionalidad puertorriqueña, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 508-2013 de fecha 9 de julio del 2013, carta de fecha 30 de mayo del 2013; fecha de vencimiento: hasta el 30 de mayo del 2014; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio **LUISA AMANDA MENDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-027148
[2] Fecha de presentación: 19/07/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: REFRESCOS CHICOS
[4.1] Domicilio: EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHICOS



- [7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Renán Augusto Barahona Andino

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de julio del año 2013.
[12] Reservas: No se protege la denominación "REFRESCOS".

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

29 A. 13 y 30 S. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS: CORTECITO Y RÍO SAN CARLOS.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 258-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de febrero de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, misma que corre a expediente No. P.J.17052012-733, por el abogado **JOSÉ MANUEL CANALES GIRBAL**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)**, con domicilio en la Residencial El Trapiche, boulevard Suyapa, entrada por el Ministerio CCI, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3106-2012 de fecha 20 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA**

PAGOAGA, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, Trámites Varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la Publicación de Edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 62 de la Ley de Municipalidades, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)**, con domicilio en la Residencial El Trapiche, boulevard Suyapa, entrada por el Ministerio CCI, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)

CAPÍTULO I CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase El **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)**, jurisdicción del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, sin fines lucrativos, apolítico en el sentido partidario, sin fines religiosos, gremiales, profesionales y por tiempo indefinido, el cual se registrará por los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones Legales.

Artículo 2.- EL **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)**, nace como una necesidad y su constitución obedece a los fines específicos de mantener unida a la comunidad en busca de horizontes que signifiquen el adelanto de la comunidad.

Artículo 3.- El Patronato tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, departamento de

Francisco Morazán y su sede de reuniones será las instalaciones donde se encuentra la oficina administrativa del Patronato en la Residencial El Trapiche.

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- Este Patronato es una organización cuyas finalidades fundamentales entre otras son: a) Procurar el mejoramiento de la comunidad promoviendo y gestionando proyectos, planes y programas orientados hacia el desarrollo físico, ambiental y cultural de la comunidad. b) Propiciar en armonía con otras organizaciones similares o afines, federaciones y confederaciones de patronatos que igualmente procuren el bienestar del pueblo de conformidad con la Ley. c) Defender los derechos de sus miembros y hacerse representar ante las autoridades gubernamentales y personas naturales y jurídicas en cuanto se refiere a los intereses que en uso de sus atribuciones le son inherentes. d) Promover cursos de formación artesanal, salud preventiva, educación cívica y todo lo relacionado con la moral y las buenas costumbres. e) Promover la mayor participación de los miembros, en la vida activa de la comunidad en general. f) Fomentar la educación integral para el bienestar individual y colectivo. g) Procurar el mantenimiento de las obras comunales. h) Para el Patronato de vecinos de Residencial El Trapiche Etapa 1, tiene prioridad el bien común sobre el bien personal.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Para ser miembro del Patronato de vecinos de Residencial El Trapiche Etapa 1 se requiere: a) Ser vecino de la comunidad. b) Figurar en el libro de registro del Patronato. c) Ser mayor de 21 años. ch) Ser hondureño por nacimiento o naturalizado y estar en el pleno uso y goce de sus derechos civiles.

Artículo 6.- Clases de miembros: El Patronato tendrá los siguientes miembros: a) Fundadores. b) Activos. Los miembros Fundadores: Son todos los que suscribieron el Acta de Constitución del patronato. Los Miembros Activos: Los que participan en todas las actividades realizadas por el Patronato.

Artículo 7.- Son Derechos de los miembros del Patronato: a) Participar en las Asambleas con voz y voto. b) Elegir y ser electo para cualquier actuación o cargo de la Junta Directiva y comisiones del Patronato. c) Participar en la organización, dirección e implementación y ejecución de las actividades de la organización. ch) Gozar en igualdad de condiciones de todos los beneficios logrados por el patronato. d) Presentar con respeto y orden, quejas o reclamos a fin de buscarles solución. e) Exponer ideas, iniciativas o proyectos ante la Asamblea con carácter de moción para que sean debidamente secundadas siempre y cuando se ubiquen en el

beneficio comunal. f) Colaborar con toda actividad que en beneficio colectivo promueva el Patronato.

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros: a) Asistir con puntualidad a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias para los que sean convocados. b) Cumplir con lo establecido en los Estatutos y demás disposiciones emitidas en la Asamblea General. c) Desempeñar los cargos para los cuales fueron electos o designados. d) Promover y participar con todos los medios a su alcance en el desarrollo de las actividades del Patronato. e) Mantener una estrecha relación de fraternidad y amistad con todos los vecinos de la comunidad. f) Pagar de forma puntual y obligatoria las cuotas mensuales Ordinarias y Extraordinarias que la Asamblea General de vecinos establezca.

PROHIBICIONES Y SANCIONES GENERALES

Artículo 9.- Son prohibiciones y sanciones generales: a) Tratar en el seno de las sesiones de la Asamblea General asuntos de carácter político, racial o religioso. b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o estupefacientes. c) Presentarse a las sesiones armado. d) Retirarse de la asamblea sin el permiso correspondiente de quien la preside. e) Utilizar en las sesiones de las Asambleas palabras o términos reñidos con la moral.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y SU GOBIERNO

Artículo 10.- Los Órganos de Gobierno y de Administración del Patronato de vecinos de Residencial El Trapiche Etapa Uno (1), está integrada de la siguiente forma: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea general es el órgano máximo de deliberación y decisión del Patronato y todos los acuerdos y resoluciones que tome será de riguroso cumplimiento, estará constituida por la totalidad de sus miembros que reúnan y se hayan acogido a los requisitos enumerados en el artículo 5 y que sean debidamente convocados por la Junta Directiva o a petición de los miembros del Patronato, se reunirá Ordinariamente el día quince (15) de febrero de cada año y Extraordinariamente las veces que sea necesario en casos de extrema necesidad.

Artículo 12.- El Quórum para la celebración de la Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros legalmente registrados, de no haber quórum a la primera convocatoria, automáticamente la misma se hará en segunda instancia para una hora después o para la hora que la Junta Directiva estime justo y necesario y en esta segunda convocatoria harán quórum los miembros que asistan; en ambos casos las resoluciones serán válidas con el voto de los miembros que asistan y la Asamblea General Extraordinaria será las dos terceras partes (2/3) de sus miembros y en segunda convocatoria con los que asistan.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria conocerá de los asuntos indicados en la respectiva agenda de la sesión, elaborada por la Junta Directiva y los que resolviere incluir la propia Asamblea, y la Asamblea Extraordinaria solamente conocerá de los asuntos para los que haya sido convocada.

Artículo 14.- Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente, decidirá ejerciendo su calidad de doble voto. Las decisiones de la Asamblea se harán por medio de voto directo, secreto y nominal.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva quienes serán electos anualmente mediante voto directo y secreto de los ciudadanos y ciudadanas de la comunidad. b) Elegir durante el ejercicio fiscal a los miembros directivos que hayan interpuesto su renuncia o que por causas justificadas legalmente ameriten su separación y su relevo como dirigente. c) Aprobar los Estatutos del Patronato y en su caso introducir las reformas que estime conveniente para lo cual deberá contar con la voluntad de las dos terceras partes de los miembros al Patronato. d) Aprobar o improbar las metas o planes de trabajo que deberá ejecutar el Patronato. e) Fijar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que deberán aportar los mismos. f) Aprobar, improbar o modificar el presupuesto anual de ingresos y egresos que presenta la Junta Directiva. g) Considerar y aprobar todas aquellas medidas y disposiciones necesarias para la buena marcha de las metas y programas de desarrollo de la comunidad. h) Decidir sobre expulsiones de cualquier miembro ya sea por motivos legalmente justificados que amerite tal sanción.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar reformas de los presentes Estatutos. b) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del Patronato. c) Lo demás para lo que la Ley exija a los presentes Estatutos.

Artículo 17.- LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de administración del Patronato encargado de lograr cumplir los objetivos y metas contemplados en los presentes Estatutos estará integrada por miembros quienes podrán ser electos por un periodo de un año, por medio de la mayoría de los miembros asistentes quienes podrán ser reelectos solamente por un periodo más, estarán integrados de la siguiente forma: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario de actas. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales: todos hondureños o extranjeros con residencia legal en el país, asimismo queda prohibido el parentesco

del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad entre los miembros directivos.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar el Reglamento Interno de los presentes Estatutos, los que se deberán someter a la consideración de la Asamblea General quienes darán su aprobación. b) La Junta Directiva entrará en funciones desde el día de su elección y juramentación respectiva. c) Celebrar sus sesiones Ordinarias una vez al mes y Extraordinaria las veces que estime necesarias por extrema necesidad y en ambas se obtendrá quórum por mayoría simple. d) Gestionar ante personas naturales o jurídicas, organismos estatales, instituciones nacionales e internacionales de carácter filantrópicas toda la ayuda que fuere posible para beneficiar a los vecinos del Patronato Promejoramiento de Residencial El Trapiche Etapa Uno (1), siempre que las mismas no menoscaben en lo absoluto la política nacional e internacional del gobierno y pueblo de Honduras. e) Elaborar los reglamentos de los comités de trabajo o grupos de apoyo del Patronato, nombrar los miembros que hayan de integrar dichos grupos, coordinar sus funciones, estudiar, supervisar los informes de las actividades realizadas por los mismos y ponerlos en conocimiento de la Asamblea General. f) Poner en conocimiento previo de la Asamblea General cualquier negociación o transacción que ésta realice en procura de condiciones favorables al Patronato, presentar un informe anual detallado económico, administrativo de las labores que durante el año hayan realizado, el que deberá ser discutido y aprobado por la Asamblea General. g) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y reglamentos y disposiciones legales emanadas de la Asamblea General y autoridad competente. h) Convocar por lo menos con treinta días de anticipación a la Asamblea General Ordinaria para la elección de una nueva Junta Directiva, si pasado este plazo de cada ejercicio fiscal no se hubiere girado esta convocatoria diez miembros de la asamblea podrán hacerlo por escrito indicado en la misma, la razones o motivos de la violación en que se ha incurrido, esta convocatoria deberá hacerse del conocimiento de los miembros a más tardar con quince días de anticipación en dicho ejercicio fiscal.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Ostentar la representación legal del Patronato, pudiendo en consecuencia celebrar contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades de la autorización previa de por lo menos la mayoría de los miembros de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean éstas de carácter Ordinaria o Extraordinaria las que deberá firmar conjuntamente con el Secretario. c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva o de Asamblea General, siempre que haya quórum, elaborar la agenda y dirigir los debates. d) Autorizar los libros de actas y acuerdos y demás documentos de su competencia. e) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que la Asamblea General

emita. f) Dar posesión a los miembros de comisiones especiales y orientarlos respecto a las funciones y misiones que deberán desempeñar. g) Juramentar y dar posesión de su cargo a los nuevos miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General en caso de renuncia u otro motivo justificado de alguno de ellos. h) Formular las demandas, reclamaciones o peticiones que en derecho corresponda, siendo auxiliado en todo caso por los demás miembros de la Junta Directiva. i) Dar cuenta oportunamente al miembro que lo sustituya de los asuntos pendientes y hacer entrega del archivo a su cuidado, por inventario firmando el acta correspondiente de entrega. j) Autorizar con su firma y con la del Tesorero los retiros bancarios donde obligatoriamente deberán depositarse los dineros del Patronato. k) En general ejecutar con los demás miembros directivos, todos los asuntos previstos en los presentes Estatutos, así como de los diversos acuerdos tomados en la Asamblea en el menor tiempo posible, quedando facultado para obrar según su buen juicio en caso de gravedad o importancia que amerite una acción rápida en beneficio del patronato informando oportunamente a quien corresponda.

Artículo 20.- Las Atribuciones del Vicepresidente son: a) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste, asumiendo funciones atribuidas a dicho cargo y contempladas en los presentes Estatutos por mientras dure dicha ausencia. b) Colaborar estrechamente con el Presidente en la toma de decisiones y con base en los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones legales. c) Obtener información de organizaciones afines a esta para observar la buena marcha y funcionamiento de dichas organizaciones para comparar la forma de vida en que desarrollan las actividades y procurar de asimilar en todo lo positivo y tratar de superarlas, procurando y aspirando una mejor perceptibilidad para el Patronato, y en general todas aquellas actividades que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 21.- Son Atribuciones del Secretario: a) Mantener en su poder y bajo su responsabilidad los libros de actas, tanto de las sesiones de la Junta Directiva y de Asambleas Generales respectivamente, levantando al efecto las actas correspondientes, mismas que firmarán juntamente con el Presidente una vez aprobadas en sesión posterior. b) Tener en archivo y en forma ordenada la correspondencia recibida y copia de la correspondencia despachada la cual debe ser conocida por la Junta Directiva y la Asamblea General. c) Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. ch) Recibir y entregar con riguroso inventario el archivo en general siendo responsable de toda correspondencia y enseres relacionado con su Secretaria. d) Brindar su colaboración decidida a los demás miembros de la Junta Directiva y ser solidario con las decisiones que en forma colegiada sean aprobadas. e) Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva, como de Asambleas Generales firmándolas. f) Asistir puntualmente a las sesiones y pasar lista de los miembros en las sesiones de Asamblea General. g) Recibir y entregar con riguroso inventario el archivo en general siendo

responsable de toda correspondencia y enseres relacionado con su Secretaria. h) Brindar su colaboración decidida a los demás miembros de la Junta Directiva, y ser solidario con las decisiones que en forma colegiada sean aprobadas. i) Girar las convocatorias tanto de Junta Directiva como de Asambleas Generales firmándolas juntamente con el Presidente.

Artículo 22.- Las Atribuciones del Tesorero son: a) Recaudar y manejar los fondos del Patronato, cobrar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que fije la Asamblea General. b) Manejar y operar en cuentas detalladas los fondos del Patronato con sus respectivos comprobantes. c) De todo ingreso que perciba deberá extender el recibo correspondiente. ch) Así mismo deberá llevar el Tesorero el libro de ingresos y egresos del Patronato. d) Firmar juntamente con el Presidente las autorizaciones que impliquen gastos o erogaciones del manejo y uso de los fondos. e) Mantener a su cargo los fondos correspondientes al Patronato bajo su estricta vigilancia y responsabilidad. f) Mantener en una institución bancaria los fondos del Patronato, previo acuerdo tomado por la Asamblea General. g) Para el retiro parcial de fondos firmar los cheques respectivos con el Presidente. h) Rendir la garantía o fianza por el manejo de los fondos confiados a su responsabilidad, cuando así lo considere conveniente la Asamblea General. i) Pagar toda orden y recibo que este debidamente legalizado con la firma del Presidente. j) No manejar en su poder cantidad que exceda de setenta y cinco Lempiras para casos de emergencia. k) Hacer entrega oportunamente al directivo que lo sustituya de conformidad con el corte de caja final y de toda documentación relacionada con el cargo que desempeña, por riguroso inventario, firmando el acta correspondiente con el Tesorero entrante.

Artículo 23.- Son atribuciones del Fiscal: a) Es el encargado de ejercer control y supervisión de los bienes del Patronato y de los fondos de la tesorería, permanentemente mientras dure en sus funciones. b) Rendir informe por lo menos mensualmente a la Junta Directiva, lo mismo que a la Asamblea General siempre que ésta lo requiera. c) Rendir informe por escrito a la Asamblea General sobre el manejo de la administración general del Patronato informando igualmente y en forma inmediata sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos y bienes del Patronato. ch) Fiscalizar todas las actividades financieras de la Organización. d) Conocer de las actividades generales del Patronato e informar a su Junta Directiva de las fallas que encontrare a fin de que ésta se enmiende, de no encontrar respuestas satisfactorias a este nivel podrá convocar Extraordinariamente a la Asamblea General, la que será en definitiva quien adopte las medidas pertinentes que juzgue apropiadas de conformidad con estos estatutos. e) Ejercer las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General relativas a su cargo.

Artículo 24 - Son Atribuciones de los vocales: a) Sustituir por su orden en ausencia de los mismos, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario de actas. b) Participar en las deliberaciones de las sesiones de la Junta Directiva en igualdad de condiciones a los demás miembros directivos y emitir su voto. c) Participación activamente en la realización y ejecución de los programas de desarrollo comunal en armonía con los demás miembros de la Junta Directiva. d) Auxiliar cuando así lo soliciten o el caso lo amerite a los comités de trabajo o grupos de apoyo que oportunamente nombre la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 25.- El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los comités de trabajo, organismos auxiliares o de grupo de apoyo que sea necesario para el desarrollo y cumplimiento de las tareas específicas.

Artículo 26.- Los organismos a que alude el artículo anterior deberán cumplir a cabalidad con las funciones para las cuales fueron creadas.

Artículo 27.- La Junta Directiva podrá crear cuando el caso lo amerite comisiones de carácter temporal con funciones específicas.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 28.- Constituyen el patrimonio del Patronato, todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, los fondos provenientes de donaciones, subsidios cuotas y contribuciones de los miembros, ingresos provenientes de actividades lícitas realizadas por el Patronato.

Artículo 29.- Todos los fondos deberá ser depositados en un banco aprobado por la Asamblea General y todas las cuentas y depósitos deberán ser en nombre del Patronato.

CAPÍTULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30.- Puede el Patronato disolverse por las siguientes causas: a) Por imposibilidad de realizar sus fines. b) Por Sentencia Judicial o resolución emitida por el Poder Ejecutivo. c) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. ch) Por Sentencia Judicial en contra del mayor número de sus miembros. d) Por irresponsabilidad absoluta de dos terceras partes de sus miembros. La disolución y liquidación del Patronato Promejoramiento de vecinos de Residencial el Trapiche Etapa Uno (1) se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes del país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas con terceros el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras

que reúna objetivos similares o una de beneficencia, dicho trámite se hará bajo la supervisión de la Secretaría del Interior y Población a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente a que hace referencia el párrafo primero de este artículo.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Todos los miembros del Patronato estarán obligados a pagar una cuota mensual que previamente fije la Asamblea General.

Artículo 32.- Ningún miembro del Patronato podrá ser obligado al pago de obligaciones que no estén al alcance de sus posibilidades.

Artículo 33.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando

obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE VECINOS DE RESIDENCIAL EL TRAPICHE ETAPA UNO (1)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de julio del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

29 A. 2013.

- 1/ No. Solicitud: 2515-13
2/ Fecha de presentación: 21-01-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EMPRESARIOS FICOHSA

EMPRESARIOS FICOHSA

- 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 38
8/ Protege y distingue:
Telecomunicaciones. Transmisión de radio.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ana Isabel Sofía Rodríguez Castillo
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31/01/13
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11791-13
2/ Fecha de presentación: 19-03-2013
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A.
4.1/ Domicilio: EDIFICIO PLAZA VICTORIA, COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HECHO EN CASA



- 6.2/ Reivindicaciones:
No se reivindica el diseño de la Bandera Nacional de Honduras.
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Ana Isabel Sofía Rodríguez Castillo
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-04-13
12/ Reservas: No se reivindica el diseño de la "Bandera Nacional de Honduras".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Departamental de Choluteca, al público en general **HACE SABER:** Que en fecha quince de marzo del año dos mil trece, la señora **IRMA FUNES CANALES**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, vecina y residente en la aldea de Moramulca del municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, con Identidad No. 0612-1965-00005, presentó ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio de **CINCO (5) LOTES DE TERRENOS:** ubicado en la aldea de Moramulca, en el municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca y verifique si la señora **IRMA FUNES CANALES**, se encuentra en posesión y si no hay otros poseedores pro indivisos. **A) LOTE DE TERRENO**, que se encuentra ubicado en el lugar denominado el "CARRETO" en la aldea de Moramulca en el municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, con una superficie de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO TRECE VARAS CUADRADAS----- (8, 789.13 Vrs. 2)**, en el cual se encuentra una casa de habitación lugar donde vive la solicitante con su familia, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedades de la **Iglesia Cristiana ORED** y la señora **RAMONA AGRIPINA FUNES COLINDRES**; **al SUR**, colinda con la señora **MARIA REYNA FUNES CANALES**; **al ESTE**, colinda con propiedad de los señores herederos de **ILDELFONSO FUNES MEDINA e INOCENTE FLORES**; y, **al OESTE**, colinda con herederos de **SALOME FUNES**, callejón de por medio. **B) LOTE DE TERRENO**, que se encuentra ubicado en el lugar denominado el "CARRETO", en la aldea de Moramulca en el municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, con una superficie de **NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CERO OCHO VARAS CUADRADAS ----- (9, 319.08 Vrs. 2)** el cual se utiliza como potrero y a la vez se cultivan granos básicos y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda las propiedades del señor **PORFIRIO TORUÑO**; **al SUR**, colinda con propiedad del señor **TOMÁS FLORES**; **al ESTE**, colinda con propiedad de la señora **IRMA FUNES CANALES**, callejón de por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **MANUEL ZEPEDA**, callejón de por medio. **C) LOTE DE TERRENO**, que se encuentra ubicado en el lugar denominado el "CARRETO", en la aldea de Moramulca en el municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, con una superficie de **CUATRO MANZANAS CON OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTAY UNO PUNTO CUARENTAY TRES VARAS**

CUADRADAS (4 Mnz. 8,291.43 Vrs. 2) el cual se utiliza como potrero y a la vez se cultivan granos básicos y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con las propiedades de los señores **PORFIRIO TORUÑO**, con quebrada de por medio, con **MARÍA REYNA FUNES CANALES, INOCENTE FLORES, TOMÁS FLORES Y AURISTELA MOLINA**; **al SUR**, colinda con propiedad de la señora **ROSA ZEPEDA**, con quebrada de por medio y **TOMÁS FLORES**, con callejón de por medio; **al ESTE**, colinda con propiedad de la señora **ROSA ZEPEDA, SANTOS TOMÁS BACA Y MARÍA REYNA FUNES CANALES** y quebrada de por medio; y, **al OESTE**, colinda con propiedad de las señoras **IRMA FUNES CANALES, TOMÁS FLORES** y callejón de por medio----- **D) LOTE DE TERRENO**, que se encuentra ubicado en el lugar denominado los "CARAOS", en la aldea de Moramulca en el municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, con una extensión superficial de **CUATRO MANZANAS CON SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (4 Mnz. 7,217.89 Vrs. 2)** y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda propiedad del señor **FRANCISCO ZEPEDA**, callejón de por medio; **al SUR**, colinda con propiedad de los señores **FRANCISCO CANALES**, callejón de por medio y **SEBASTIÁN NIETO**; **al ESTE**, colinda con propiedad de la señora **BENITA PAVÓN**; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **EVARISTO CANALES PAVÓN**. **E) LOTE DE TERRENO**, que se encuentra ubicado en el lugar denominado "CERRO CARANGUIS", en la aldea de Moramulca en el municipio de San Antonio de Flores, departamento de Choluteca, dicho lote tiene una extensión de **DIEZ MANZANAS CON CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTAY CUATRO VARAS CUADRADAS (10 Mnz. 5,499.64 Vrs. 2)** y que tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda propiedad de la señora **MARÍA REYNA FUNES CANALES Y TOMÁS FLORES**; **al SUR**, colinda con propiedad de los herederos **ÁVILA**; **al ESTE**, colinda con propiedad de los herederos **ÁVILA**; y, **al OESTE**, colinda con propiedad del señor **BENBENUTO PAVÓN Y CRESCENCIA ÁVILA COLINDRES**, quebrada de por medio, confiriendo poder al Abog. **GREGORIO DEL CID**. con carné profesional No. 08434, del Colegio de Abogados de Honduras.

Choluteca, 08 de mayo de 2013.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ
SECRETARIA

29 A. 2013

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**. El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjera, extiende la presente Licencia a **DURECO DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **CORPORACIÓN DE INVERSIONES DURECO, S.A.**, de nacionalidad guatemalteca, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 500-2013 de fecha 5 de julio del 2013, carta de fecha 4 de febrero del 2013; fecha de vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO**; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **LUISA AMANDA MEDIETA**, Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil trece.

LUISA AMANDA MENDIETA
Secretaria General

29 A. 2013

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha once de marzo del dos mil trece, interpuso demanda en el Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo con orden de ingreso número 011-13 F, promovida por el Abogado Carlos Alfonso Fortín, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CITIBANK DE HONDURAS, S.A.**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que se declare la nulidad de un acto Administrativo de carácter particular, y reconocimiento de una situación Jurídica individualizada. En relación a la Resolución número A.L. 22-2013 de fecha 10 de enero emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

LICDA. TANNIAR. CASTILLO
SECRETARIA POR LEY

29 A. 2013

**AVISO DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR
EXTRAVIADO Y SU REPOSICIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER**: Que en fecha dos de agosto del año dos mil trece, se presentó a este Juzgado el señor **MARCO TULIO CRUZ**, solicitando **CANCELACIÓN DE TÍTULOS VALORES EXTRAVIADOS Y SE ORDENO REPONERLO**, consistentes en los **CERTIFICADOS** número **5099, 5108, 0419, 0601, 0671, 1104, 1419, 2092, 2689, 2814, 2820, 3301, 6141, y 6243, de 8372**, acciones de la empresa **FONDO GANADERO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de **DIEZ LEMPIRAS**, cada una, que fueron emitidas a favor del señor **MARCO TULIO CRUZ**. Aviso que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo **634** del Código de Comercio, para los efectos de oposición.

Juticalpa, Olancho 21 de agosto del 2013

AZUCENA PERDOMO MEJÍA
SECRETARIA

29 A. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancias afin.

La Abog. **TANIA ELIZABETH ELVIR LÓPEZ**, actuando en representación de la empresa **SYGENTA CROP PROTECTION, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CENTRIC 75 SG**, compuesto por los elementos: **75% THIAMETHOXAM**.

En forma de: **GRANULADO SOLUBLES**.

Formulador y país de origen: **GOWAN MILLING LLC. / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**.

Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRICOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 648-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., CINCO (05) DE AGOSTO DE 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

29 A. 2013.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2013-009962
[2] Fecha de presentación: 11/03/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.
[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1255425
[5.1] Fecha: 02/10/2012
[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX
[5.3] Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

SOLVAY

[7] Clase Internacional: 17

[8] Protege y distingue:

Caucho, goma y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases, plásticos en forma extruida para uso en la manufactura, compuestos plásticos y plásticos semiterminados también en forma líquida, espumas, cintas, hojas, membranas, paneles o tubos, hilazas e hielos, no para uso textil, empaque, materiales de insulación y suspensión, tubos flexibles, no de metal, resinas insulantes, fluidos insulantes, fluidos insulantes eléctricos, acetato de celulosa semitrabajo, en particular para uso en filtros de cigarrillos, manguera de conexión para radiadores de vehículo, materiales para filtrado (plásticos semiprocesados o espumas).

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009963
[2] Fecha de presentación: 11/03/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.
[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1255425
[5.1] Fecha: 02/10/2012
[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX
[5.3] Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

SOLVAY

[7] Clase Internacional: 22

[8] Protege y distingue:

Cuerdas, cordeles, hilos, redes, tiendas de campaña, toldos, lona, velas, secos y bolsas (no incluidas en otras clases), materiales de almohadillado y relleno (excepto de caucho o plásticos), materiales textiles fibrosos en bruto, fibras artificiales y/o sintéticas (para uso textil), cables no de metal, materiales de empaque (relleno o amortiguación), no de caucho o plástico, fibras textiles, bolsas o bolsas pequeñas (sobres o bolsas) de textil, para empaque, fibras de vidrio para uso textil.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009966
[2] Fecha de presentación: 11/03/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.
[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1255425
[5.1] Fecha: 02/10/2012
[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX
[5.3] Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

SOLVAY

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Ropa, calzado, sombrerería, lencería, ropa interior, medias, mallas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-009964

[2] Fecha de presentación: 11/03/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOLVAY, S.A.
[4.1] Domicilio: RUE DE RANSBEEK 310, 1120 BRUSELS, BELGIUM, BÉLGICA.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: BÉLGICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 1255425
[5.1] Fecha: 02/10/2012
[5.2] País de origen: OFICINA DE P. INT. DE BENELUX
[5.3] Código país: BX

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SOLVAY

SOLVAY

[7] Clase Internacional: 23

[8] Protege y distingue:

Hilazas e hilos, para uso textil, hilazas e hilos elásticos, para uso textil, hilazas e hilos en fibra de vidrio, para uso textil, lana hilada, seda hilada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-003168

[2] Fecha de presentación: 24/01/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

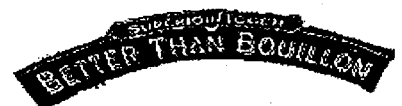
A.- TITULAR

[4] Solicitante: SOUTHEASTERN MILLS, INC.
[4.1] Domicilio: 333 OLD LINDALE ROAD, ROME, GEORGIA 30161, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BETTER THAN BOUILLON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Sopas y bases de sopa.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de mayo del año 2013.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-018434
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STONE FACTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: 4 AVENIDA, 18 Y 19 CALLE, NOROESTE, CONTIGUO A GASOLINERA TEXACO EXPOCENTRO, BARRIO LAS FLORES, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METRO CUADRADO

METRO CUADRADO

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la importancia, distribución y comercialización de materiales y aditivos para concreto decorativo, industrial, residencial y comercial, para la industria de la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-018435
 [2] Fecha de presentación: 14/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: STONE FACTORY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 [4.1] Domicilio: 4 AVENIDA, 18 Y 19 CALLE, NOROESTE, CONTIGUO A GASOLINERA TEXACO EXPOCENTRO, BARRIO LAS FLORES, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento dedicado a la importancia, distribución y comercialización de materiales y aditivos para concreto decorativo, industrial, residencial y comercial, para la industria de la construcción.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Emblema que será utilizado con el nombre comercial (METRO CUADRADO), solicitud 18434-2013. Se protege diseño y color según se muestra se acompaña en etiqueta adjunta.

Abogado LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020288
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE # 45, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLOAXION

DoloAxion

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-020287
 [2] Fecha de presentación: 27/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE # 45, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DICLO-CARMINATIVO

Diclo-Carminativo

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

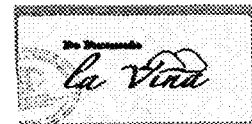
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: La denominación "DICLO CARMINATIVO se protege únicamente en su conjunto.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-027239
 [2] Fecha de presentación: 03/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RESTAURANTE LA VIÑA DE FERNANDO, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: KILÓMETRO 20, CARRETERA A OCCIDENTE.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA VIÑA DE FERNANDO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-019819
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)
- [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BALPRESS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-019820
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)
- [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRESODIP Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de junio del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-019816
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)
- [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFACOR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-019817
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)
- [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APLAC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-019818
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: GENERICOS CENTROAMERICANOS, S.A. (GENERIFAR)
- [4.1] Domicilio: BO. STA. ROSA, NABISCO 300 MTS. AL SUR, MANAGUA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARVEFAR Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: CARLOS HUMBERTO SALGADO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 31 de mayo del año 2013.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-016978
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BRANDS AND PRODUCTS, S.A.
 [4.1] Domicilio: FRANCE FIELD, MANZANA 4, CALLE 3ERA, AVE. 3ERA, EDIFICIO # 59, LOCAL 2, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REGGAETONE ENERGY DRINK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue: Bebida energética.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

 1/ No. solicitud: 22321-13
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Westa GmbH
 4.1/ Domicilio: Gewerbepack Sud 24, 6068 Mils, Australia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Oliver Weber Collection y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue: Metales preciosos y sus aleaciones, joyería a la moda y joyas de plata.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-06-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

 1/ No. solicitud: 23258-13
 2/ Fecha de presentación: 18-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chery Automobile Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 8 Changchun Road, Economy Deelopment Zone, Wuhu City, Anhui Province, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHERY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue: Luces para vehículos, aparatos e instalaciones de refrigeración, aparatos de secado, aparatos de secado para el forraje y forraje, aparatos de secado e instalaciones, aparatos de deshidratación de residuos de alimentos, aparatos de calefacción para combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, instalaciones de riego, automáticos, máquinas de riego para la agricultura,

colectores solares.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-06-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

 1/ No. solicitud: 22320-13
 2/ Fecha de presentación: 10-06-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Westa GmbH
 4.1/ Domicilio: Gewerbepack Sud 24, 6068 Mils, Australia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Oliver Weber Collection y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue: Carteras, bolsas de mano y billeteras de cuero.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-06-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

 1/ No. solicitud: 16263-13
 2/ Fecha de presentación: 25-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTERNEXA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 12 SUR 18-168 BLOQUES 5, MEDELLIN, COLOMBIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTERNEXA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/05/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000065
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA).
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Bombas, principalmente, bombas montadas de motor, bombas accionadas por correa, bombas de servicios públicos portátiles, bombas de jet, bombas sumergibles, bombas trituradoras, bombas alternativas, bombas de no obstrucción, bombas centrífugas, bombas de succión, bombas de aguas residuales, bombas industriales de alta presión, bombas de incendio, bombas de irrigación, bombas hidráulicas, bombas de vacío, bombas de desplazamiento positivo, bombas de aguas fecales, bombas de pistón, bombas rodillo, bombas de diafragma, bombas de impulsor flexible, bombas de engranajes y bombas de rocío, bombas de agua para usar con estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas, fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, bombas de agua para usar con criaderos de peces, hidroponías, y acuarios, bomba de agua para equipo de aireación, bombas de agua para irrigación, accesorios de bombas, principalmente filtros y equipos de adaptadores de eje, compuesto de un adaptador de eje, llaves y tornillos de fijación, acoplamiento de eje, amortiguadores de impulsos, inyectores de líquido, y agitadores de chorro, todos siendo partes de máquinas, sistemas y unidades de bombas de tanque, tanques de presión, adaptadores y accesorios, interruptores de presión, medidores, y reguladores, tapas de pozo, sellos, y adaptadores, boquillas, hidrantes, y enchufes, acondicionadores y suavizantes automáticos y manuales de agua, tratadores de agua, acondicionadores, y reactivos, sistemas de filtrado de agua, desionización y desalinización, compuesto de filtros, válvulas de control, tanques, buques de presión, y electrónicos para ello, máquinas y aparatos para limpieza, máquinas filtradoras, controles hidráulicos para máquinas, motores, y máquina, pistolas rociadoras operadas con energía y partes de éstas, principalmente boquillas de rociado, tapas de tanques, medidores de flujo, coladores, accesorios, fabricantes de espuma, válvulas manuales, válvula de bola activadas eléctricamente, y controles de rocío, válvulas, principalmente válvulas descargadoras, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión, y válvulas limitadoras de presión, todas siendo partes de máquinas, tanques de equilibrio, motores de gas no para vehículos terrestres y partes de reemplazo para los mismos, equipo de rociado para agricultura, máquinas para limpieza de superficies usando lavadoras de alta presión, motores sin escobilla e impulsores motorizados para usar con quipo eléctrico y electrónico y controles de éstos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000062
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA).
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR

PENTAIR

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Unidades de control eléctrico para controlar la operación de luces de piscina y spa, calentadores, y bombas, controladores electrónicos para monitorear las funciones de estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas,

fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, controladores electrónicos para monitorear las funciones de criaderos de peces, hidroponías, y acuarios, controladores electrónicos para monitorear las funciones de bombas de agua para equipo de aireación, controladores electrónicos para monitorear las funciones de bombas de agua para irrigación, accesorios para bombas, bombas contra incendios y bombas de inyección de espuma para usar en equipo contra incendio, controladores proporcionando espuma para camiones de bomberos, válvulas automáticas, principalmente válvulas de descarga, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión, y válvulas limitadoras de presión, aparatos de precisión de medida, reguladores de luz, aparatos de control remoto, armarios vacíos, cajas de hojas de metal y armarios vacíos, canaletas y canales de cables vacíos, arandelas para conectores de cajas eléctricas, gabinetes industriales metálicos para aplicaciones eléctricas, carcasas de metal a prueba de agua para distribución eléctrica.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

- [1] Solicitud: 2013-000061
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PENTAIR, INC. (UNA CORPORACIÓN DE MINNESOTA).
 [4.1] Domicilio: 5500 WAYZATA BLVD., SUITE 800, GOLDEN VALLEY, MN 55416 USA, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PENTAIR

PENTAIR

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Bombas, principalmente, bombas montadas de motor; bombas accionadas por correa, bombas de servicios públicos portátiles, bombas de jet, bombas sumergibles, bombas trituradoras, bombas alternativas, bombas de no obstrucción, bombas centrífugas, bombas de succión, bombas de aguas residuales, bombas industriales de alta presión, bombas de incendio, bombas de irrigación, bombas hidráulicas, bombas de vacío, bombas de desplazamiento positivo, bombas de aguas fecales, bombas de pistón, bombas rodillo, bombas de diafragma, bombas de impulsor flexible, bombas de engranajes y bombas de rocío, bombas de agua para usar con estanques, lagos hechos por el hombre y naturales, ríos, riachuelos, cascadas, fuentes de agua, jardines de agua, y otras presentaciones de agua, bombas de agua para usar con criaderos de peces, hidroponías, y acuarios, bomba de agua para equipo de aireación, bombas de agua para irrigación, accesorios de bombas, principalmente filtros y equipos de adaptadores de eje, compuesto de un adaptador de eje, llaves y tornillos de fijación, acoplamiento de eje, amortiguadores de impulsos, inyectores de líquido, y agitadores de chorro, todos siendo partes de máquinas, sistemas y unidades de bombas de tanque, tanques de presión, adaptadores y accesorios, interruptores de presión, medidores, y reguladores, tapas de pozo, sellos, y adaptadores, boquillas, hidrantes, y enchufes, acondicionadores y suavizantes automáticos y manuales de agua, tratadores de agua, acondicionadores, y reactivos, sistemas de filtrado de agua, desionización y desalinización, compuesto de filtros, válvulas de control, tanques, buques de presión, y electrónicos para ello, máquinas y aparatos para limpieza, máquinas filtradoras, controles hidráulicos para máquinas, motores, y máquina, pistolas rociadoras operadas con energía y partes de éstas, principalmente boquillas de rociado, tapas de tanques, medidores de flujo, coladores, accesorios, fabricantes de espuma, válvulas manuales, válvula de bola activadas eléctricamente, y controles de rocío, válvulas, principalmente válvulas descargadoras, válvulas derivador/descargador, válvulas cheque, válvulas reductoras de presión, y válvulas limitadoras de presión, todas siendo partes de máquinas, tanques de equilibrio, motores de gas no para vehículos terrestres y partes de reemplazo para los mismos, equipo de rociado para agricultura, máquinas para limpieza de superficies usando lavadoras de alta presión, motores sin escobilla e impulsores motorizados para usar con quipo eléctrico y electrónico y controles de éstos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-004615
 [2] Fecha de presentación: 31/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 Solicitante: SEVEN STARS ENTERTAINMENT LIMITED.
 [4.1] Domicilio: ROOM 1204, CC WU BUILDING, 302-308 HENNESSY ROAD, WAN CHAI, Reg. Admiva Hong Kong RP China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REG. ADMIVA HONG KONG RP CHINA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85/692992
 [5.1] Fecha: 01/08/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEVEN STARS ENTERTAINMENT

SEVEN STARS ENTERTAINMENT

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de publicidad y mercadeo en línea, servicios promocionales y relaciones públicas, redes de trabajo y mercadeo en medios sociales, incluyendo negocio a negocio, servicios de administración artística y talento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 12192-13
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York, 10017, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: H2 y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de difusión, principalmente, difusión por televisión, difusión por video, difusión por internet, difusión por audio y difusión por televisión de suscripción, servicios de transmisión por satélite, aire y cable, transmisión electrónica de data vía enlace satelital, transmisión electrónica de data y documentos vía redes de computadora, servicios de transmisión video por demanda, servicios de comunicación inalámbrica, principalmente, transmisión de programas de televisión y películas para aparatos móviles, proveyendo salas de charla en línea y tableros de boletín electrónico para transmisión electrónica de mensajes entre usuarios en los campos de entretenimiento por difusión e interés general, proveer acceso a múltiples usuarios a una red de información de computadora global, servicios de comunicación de banda ancha, principalmente, satélite, cable, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales y data, servicios de programas de televisión para redifusión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-04-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 12267-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A&E Televisión Networks, LLC.
 4.1/ Domicilio: 235 East 45th Street, New York, New York, 10017, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MUCHA MAS HISTORIA

MUCHA MAS HISTORIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:
 Servicios de difusión, principalmente, difusión por televisión, difusión por video, difusión por internet, difusión por audio y difusión por televisión de suscripción, servicios de transmisión por satélite, aire y cable, transmisión electrónica de data vía enlace satelital, transmisión electrónica de data y documentos vía redes de computadora, servicios de transmisión video por demanda, servicios de comunicación inalámbrica, principalmente, transmisión de programas de televisión y películas para aparatos móviles, proveyendo salas de charla en línea y tableros de boletín electrónico para transmisión electrónica de mensajes entre usuarios en los campos de entretenimiento por difusión e interés general, proveer acceso a múltiples usuarios a una red de información de computadora global, servicios de comunicación de banda ancha, principalmente, satélite, cable, red de transmisión de sonidos, imágenes, señales y data, servicios de programas de televisión para redifusión.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10-04-13
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 13109-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN

RALPH LAUREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Sábanas, edredones, frazadas, fundas de edredón, fundas de almohadas, fundas de cama, colchas, toallas de tela, servilletas de tela, manteles individuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-05-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. solicitud: 8915-13
 2/ Fecha de presentación: 28-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Citigroup Inc.
 4.1/ Domicilio: 399 Park Avenue, New York, New York 10043 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PRIVATE PASS

PRIVATE PASS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, especialmente, promocionar los productos y servicios de otros por medio de programas de incentivos, premios y lealtad de clientes de tarjeta de crédito presentando información y descuentos en eventos especiales ofrecidos para clientes de tarjetas de crédito.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15/03/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

[1] Solicitud: 2009-012527
 [2] Fecha de presentación: 24/04/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MUNDIAL, S.A. PRODUCTOS DE CONSUMO.
 [4.1] Domicilio: RUA, VISCONDE DE PELOTAS, 360 PORTO ALEGRE - RIO GRANDE DO SUL, Brasil.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUNDIAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Pinzas de cutícula, pizas (tenacillas), afiladores de cuchillo, piedras de afilar, cuchillos para caza, pluma-cuchillos, aparatos para pestaña, (no eléctrico), cortadores de pizza (no eléctricos) cortaúñas, aparatos para curvar pestañas, productos de cuchillería, cuchillo de carnicero, cuchillos picadores, tenacillas para cutícula, estuches de pedicura, afiladores de cuchillo, cuchillos, cuchillo para cortar frutas / vegetales / legumbres, cuchillos para escamas, picadores de frutas, tenacillas, tenacillas removedoras de pelo, cortadores de pizza no eléctricos, tijeras de podar, tijeras de trasquilador, pulidor de uñas (ya sea eléctrico o no), tijeras, tijeras de bordado, tijeras de podar, tijeras (instrumentos manuales), instrumentos manuales para encolochar el pelo no eléctricos, cuchillos para frutas, vegetales y legumbre, piedras para sacar filo de hojas, hojas para tijeras, lima de uñas eléctrica, lima de uñas, estuches de manicura, máquinas para cortar pelo para uso personal (eléctricas y no eléctricas), alicates para uñas, pulidores de uñas (eléctricos y no eléctricos).
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

1/ No. Solicitud: 8914-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Howe Corporation.
 4.1/ Domicilio: 1650 North Elston Avenue, Chicago, Illinois 60642 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOWE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas para hacer hielo; equipo de refrigeración industrial y componentes de los mismos; máquinas de hojuelas de hielo para enfriar comida; contenedores de hielo aislados; condensadores de refrigeración, principalmente, condensadores de refrigeración de carcasa y tubos; enfriadores de carcasa y tubos en la naturaleza de enfriadores de estilo de inmersión para usar en el procesamiento de comida; unidades ventiladoras de ventilación de aire; intercambiadores de proceso de calor de carcasa y tubos no siendo partes de máquinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-04-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 17254-13
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.).
 4.1/ Domicilio: No. 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japan.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o riel; automóviles; vehículos eléctricos; camionetas, camiones; furgonetas; vehículos deportivos utilitarios; buses de motor; vehículos recreacionales (VR); carros deportivos, carros de carreras, camiones; carretillas elevadoras; tractores incluyendo tractores de remolque; remolques y semiremolques para vehículos terrestres, aéreos y acuáticos; aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; máquinas para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; chasis para vehículos; transmisiones, para vehículos terrestres; partes de transmisiones para vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos terrestres; amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores de resorte para vehículos; ruedas de vehículos; llantas para vehículos; centros para ruedas de vehículos; parches de caucho adhesivo para reparar tubos interiores de neumáticos; frenos para vehículos; almohadillas de frenos para automóviles, parabrisas; limpia brisas para vehículos; parachoques para vehículos; dirección para vehículos terrestres; bocinas para vehículos; señales de dirección para vehículos; asientos para vehículos, cinturones de seguridad para vehículos; reposacabeza para asientos de vehículo; alarmas de reversa para vehículo; aparatos antirobo para vehículos; bolsas de aire (aparatos de seguridad para automóviles); espejos retrovisores; plataformas elevadoras (partes de vehículos terrestres); accesorios para vehículos; alerones para vehículos; portaequipaje para vehículos; guardafangos; cadenas antideslizantes; cobertores para vehículos (conformado); cobertores (asiento-) para vehículos; bombas de aire (accesorios para vehículos); portaequí para vehículos; encendedores de cigarrillos para automóviles, asientos de seguridad para niños; vehículos espaciales; aeroplanos; hidroaviones; aeronaves; carros; motocicletas; botes; transbordadores; barcos; yates; bicicletas; campanas de ciclo; cadenas de ciclo; motores para ciclos; monturas, loderas para ciclos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13-05-13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 13108-13
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RALPH LAUREN



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Productos de cuero, principalmente, maletines, mochilas, bolsas de playa, portafolios, bastones, estuches para tarjetas, bolsas de mano, estuches para llaves, cinturones de hombro de cuero, parasoles, billeteras de bolsillo, carteras, bolsitas, bolsas para la escuela, mochilas para la escuela, bolsas de cuero, bolsas de compras, maletas, bolsas de ropa, mochilas, baúles de viajes, valijas, sombrillas, billeteras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29-05-13
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19606-13
 2/ Fecha de presentación: 23-05-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fast Light Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Suite 2, 3 Floor, No. 10 Eve Street, Belize City, Belize.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Belice
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AIRIS

AIRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Quemadores (incandescente), lámparas (eléctricas), lámparas, tubos luminosos para el alumbrado, lámparas eléctricas, bombillas, bombillas eléctricas, aparatos e instalaciones de alumbrado, casquillos de lámparas eléctricas, lámparas de calle.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 19640-13
 2/ Fecha de presentación: 23-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fast Light Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: Suite 2, 3 Floor, No. 10 Eve Street, Belize City, Belize.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Belice
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AIRIS

AIRIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras portátiles, calculadoras de bolsillo, dispositivos periféricos (computadora), monitores (hardware de computadora) videocámaras, cámaras (fotografía), ordenadores, aparatos de navegación para vehículos (computadoras a bordo), reproductores de DVD, pantallas de video, aparatos de proyección, aparatos de grabación de sonido.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

1/ No. Solicitud: 8904-13
 2/ Fecha de presentación: 28-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Liquid Nutrition SRL.
 4.1/ Domicilio: Building No. 2, Chelston Park, Collymore Rock, St. Michael, Barbados West Indies.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LIQUID NUTRITION

LIQUID NUTRITION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de bar y restaurante, relacionados con el suministro de suplementos de la salud no medicinales, suplementos dietéticos no medicinales, suplementos nutricionales, barras de reemplazo de comidas, yogures, sopas, ensaladas, burritos, emparedados, té y bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/06/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013

[1] Solicitud: 2013-016979
 [2] Fecha de presentación: 03/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MEDI PLUS TEC MEDIZINISCH-TECHNISCHE HANDELSGESELLSCHAFT MBH.
 [4.1] Domicilio: BAERLE STRASSE 100, D-47441 MOERS, Alemania.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOLD SEAL

GOLD SEAL

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Artículos de tabaco (artículos de lujo), en particular cigarrillos y los filtros de boquilla de cigarrillos, artículos para fumadores, cerillas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de junio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.

[1] Solicitud: 2013-000161
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLOMBIA.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA EL DORADO No. 68C-61 PISO 10, BOGOTÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA UNA BANCA MULTILATINA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindica los colores de la etiqueta, será usada con el registro No. 122804 "DAVIVIENDA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 J., 14 y 29 A. 2013.